



RESOLUCIÓN No. 77
(13 – Feb - 2025)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 6° de la Resolución No. 824 del 14 de agosto de 2024 y se precisan unas disposiciones»

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 5 del 24 de septiembre de 2021 del Consejo Directivo de la Entidad, la Resolución de Nombramiento No. 128 del 23 de febrero de 2024, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 603 del 5 de julio de 2024, adicionada y modificada por la Resolución No. 1269 del 19 de noviembre de 2024 y

CONSIDERANDO

Que el 15 de febrero de 2024, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES expidió la Resolución No. 079 «Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2024 para las convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES», entre las que se encuentra la **BECA DE INVESTIGACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES 2024**.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto publicó en el micrositio web de convocatorias de la Entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co, el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la convocatoria en cita.

Que el catorce (14) de agosto de 2024, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 824 «Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar al ganador de la convocatoria **BECA DE INVESTIGACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES 2024**, se ordenan los desembolsos del estímulo económico a la propuesta ganadora y se precisan unas disposiciones».

Que en la parte motiva, así como en el Artículo 1° de la citada resolución se designa como ganador de la convocatoria **BECA DE INVESTIGACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES 2024**, al siguiente participante:

CODIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PARTICIPANTE	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTIMULO
2551-007	PERSONA NATURAL	ANDRES FOGLIA ORTEGATE	C.C. 80.857.788	LA IMAGINACIÓN CATÓLICA EN LAS PRÁCTICAS DE FOTOGRAFÍA ECLESIAÍSTICA: LUIS GARCÍA EVIA Y EL MOSAICO DEL PRIMER CONCILIO NEOGRANADINO – 1868	97.0	\$40.000.000



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 77 (13 – Feb - 2025)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 6° de la Resolución No. 824 del 14 de agosto de 2024 y se precisan unas disposiciones»

Que adicionalmente en la parte resolutive de la mencionada resolución se establece:

«ARTÍCULO 6°: *El ganador debe desarrollar la propuesta teniendo como fecha máxima de ejecución el 14 de febrero de 2025, acorde con las condiciones de la convocatoria.»*

Que el numeral **«7.6.6 Ejecución del estímulo»** de las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos PDE 2024, señala lo siguiente: *«[...] Así mismo, es importante que tengas presente que no se conceden prórrogas para la ejecución de las propuestas, salvo en casos excepcionales debidamente justificados por la ganadora o ganador. Si este fuera el caso, debes dar a conocer esta situación a la entidad que otorga el estímulo, la cual deberá autorizar o negar expresamente la prórroga. [...].»*

Que el cinco (5) de febrero de 2025 con alcance del seis (6) de febrero de 2025, la Entidad recibió mediante comunicaciones electrónicas remitidas por el señor **ANDRÉS FOGLIA ORTEGATE**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.857.788, ganador de la convocatoria en mención, una solicitud en relación con la ampliación de la fecha máxima de ejecución de la propuesta **LA IMAGINACIÓN CATÓLICA EN LAS PRÁCTICAS DE FOTOGRAFÍA ECLESIAÍSTICA: LUIS GARCÍA EVIA Y EL MOSAICO DEL PRIMER CONCILIO NEOGRANADINO – 1868**, con fundamento en que se han presentado retrasos en el cronograma original, debido a que la consulta de los archivos que hacen parte del proyecto de investigación, fueron autorizados solo hasta finales de diciembre en uno de los casos y los otros archivos propuestos fueron autorizados solo hasta mediados de enero, es decir los tiempos de respuesta para poder realizar las respectivas consultas, estudios y análisis de los mismos, han tomado más de lo esperado, impidiendo que la ejecución final de la beca se realice en los términos planteados inicialmente en las condiciones específicas de la convocatoria, razón por la cual la ampliación de la fecha máxima de ejecución permitiría que el ganador pueda completar los productos de investigación manteniendo los estándares de calidad solicitados en la Beca.

Que mediante comunicaciones electrónicas del siete (7) de febrero de 2025, remitida por María Catalina Rodríguez (Gerente de Artes Plásticas y Visuales) y del ocho (8) de febrero de 2025, remitida por Lina María Gaviria Hurtado (Subdirectora de las Artes), que hacen parte integral del presente acto administrativo, y teniendo en cuenta las razones manifestadas por el ganador, se aprobó por parte de la Entidad la solicitud de ampliación del plazo para la ejecución de los compromisos de la convocatoria hasta el veintiocho (28) de marzo de 2025.

Que, por lo anterior, se hace necesario modificar el Artículo 6° de la Resolución No. 824 del catorce (14) de agosto de 2024 en relación con la fecha máxima de ejecución de la convocatoria **BECA DE INVESTIGACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES 2024**.

En mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN No. 77
(13 – Feb - 2025)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 6° de la Resolución No. 824 del 14 de agosto de 2024 y se precisan unas disposiciones»

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Modificar el artículo 6° de la Resolución No. 824 del 14 de agosto de 2024, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual para todos los efectos quedará así:

«ARTÍCULO 6°: *El ganador debe desarrollar la propuesta teniendo como fecha máxima de ejecución el veintiocho (28) de marzo de 2025, acorde con las condiciones de la convocatoria.»*

PARÁGRAFO: El ganador de la mencionada convocatoria, inscrito con el código de la propuesta No. 2551-007, debe realizar los trámites respectivos para modificar la vigencia de la póliza suscrita al momento de recibir el primer desembolso del estímulo con el fin de ampliar la garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, de conformidad con lo establecido en las condiciones generales de participación.

ARTÍCULO 2°: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 824 del 14 de agosto de 2024 continúan vigentes, siempre que no sean contrarias a lo consagrado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°: Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución al ganador, al correo indicado en la inscripción, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo - CPACA.

ARTÍCULO 4°: Publicar la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co.

ARTÍCULO 5°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede recurso de reposición de conformidad con el numeral 1 del artículo 74 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. el día, 13 – Feb - 2025

LINA MARIA GAVIRIA HURTADO
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Heidy Yobanna Moreno Moreno – Jefe Oficina Asesora Jurídica



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 77
(13 – Feb - 2025)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 6° de la Resolución No. 824 del 14 de agosto de 2024 y se precisan unas disposiciones»

Revisó:	Diana Carolina López González - Contratista Oficina Asesora Jurídica <i>Carolina López G.</i>
Revisó:	Gabriel Enrique Arjona Pachón - Contratista Área de Convocatorias <i>GEAP</i>
Revisó:	Lucía Cervantes Vence - Contratista Área de Convocatorias. <i>LCV</i>
Proyectó y suministró información:	Alberto Lozano Vásquez - Contratista Área de Convocatorias. <i>ALV</i>